

# **A los miembros de la Asamblea General de Asociados De La ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE HIPERTENSIÓN Y NEFROLOGÍA - ASOCOLNEF**

## **Opinión**

He auditado los estados financieros de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE HIPERTENSIÓN Y NEFROLOGÍA – ASOCOLNEF**, los cuales comprenden el estado de situación financiera, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujo de efectivo al 31 de diciembre de 2020, correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión los estados financieros mencionados en el párrafo anterior, tomados fielmente de los libros de contabilidad, y adjuntos a este dictamen presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera de **ASOCOLNEF** al 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera de las *NIIF Grupo 3 para Microempresas, y sociedades sin ánimo de lucro*.

Los estados financieros terminados en 31 de diciembre de 2019, fueron auditados por mí, en cuyo informe de fecha 27 de marzo del 2020, expresé una opinión sin salvedades.

## **Fundamento de la Opinión**

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante, en la sección de mi informe titulada *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros*.

Soy independiente de la Entidad, y he cumplido con los requerimientos de ética y demás responsabilidades aplicables en Colombia, para la auditoría de los estados financieros. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión que expresé anteriormente.

## **Responsabilidades de la Dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros**

La Dirección es responsable de: a) La preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera de las *NIIF Grupo 3 para Microempresas, y sociedades sin ánimo de lucro*. b) La supervisión del proceso de información financiera, y c) En la preparación del

estado de situación financiera, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujo de efectivo al 31 de diciembre de 2020, de la valoración de la capacidad de la Entidad de continuar como empresa en funcionamiento, haciendo las revelaciones apropiadas, y utilizando el principio contable de negocio en marcha.

## **Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros**

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga mi opinión. El concepto de seguridad razonable representa un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría, realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, siempre detecte una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error, y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros el estado de situación financiera, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujo de efectivo.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, apliqué mi juicio profesional y mantuve una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- a. Identifiqué y valoré los riesgos de incorrección material en los estados financieros el estado de situación financiera, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujo de efectivo, debida a fraude o error; diseñé y apliqué procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos; y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada, para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- b. Evalué lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la gerencia.
- c. Concluí sobre lo adecuado de la utilización por parte de la gerencia, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si hubiere concluido que existe una incertidumbre material, hubiera requerido llamar la atención en mi informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones eran adecuadas o no, para expresar mi correspondiente opinión.

- d. Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento. Me comuniqué con los responsables del gobierno de la Entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos identificados, así como cualquier deficiencia significativa del control interno establecidas en el transcurso de la auditoría.

### **Opinión sobre si hay y son adecuadas medidas de control interno y el cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios**

El artículo 209 del Código de Comercio y otras disposiciones legales establecen la obligación de pronunciarme sobre: a) Si los actos de los administradores de la sociedad se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la asamblea general de Asociados de **ASOCOLNEF**, b) Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas, se llevan y se conservan debidamente, c) Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la sociedad y de terceros que estén en su poder, d) Si el informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros separados, e) Si la Compañía ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral; y f) Si los administradores dejaron constancia en el informe de gestión de que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios.

En cumplimiento de este mandato legal realicé las pruebas de auditoría que consideré necesarias en las circunstancias, entre otras, las siguientes: a) Lectura de actas de Asamblea General de Asociados y de Junta Directiva; y seguimiento al cumplimiento de sus órdenes o instrucciones por parte de los administradores de la Entidad ; b) Revisión y seguimiento del cumplimiento que los administradores de la Entidad hicieron de los estatutos; c) Revisión de los procedimientos para el manejo de la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas, d) Revisión del grado de cumplimiento por parte de los administradores, de las normas legales relacionadas con la elaboración de los estados financieros, la contratación de personal, y la elaboración y presentación de las declaraciones tributarias; y e) Revisión de lo adecuado de las medidas de control interno tomadas por la Entidad para la conservación y custodia de los bienes de la sociedad y de terceros en su poder. Considero que los procedimientos realizados para mi evaluación, son una base suficiente para expresar la conclusión que expreso más adelante.

Las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Entidad y de terceros, son procesos efectuados por los encargados del gobierno corporativo, la administración y demás personal, establecidas, entre otras razones, para proveer una seguridad razonable en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

Las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Entidad y de terceros en su poder, incluyen políticas y procedimientos que: a) Permiten el

mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad, b) Proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario, para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo tramitados de acuerdo con las autorizaciones de la administración, y de aquellos encargados del gobierno corporativo, c) Proveen seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de transacciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad, que puedan tener un efecto importante en los estados financieros, y d) Garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración, en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, incluida la posibilidad de colusión u omisión de las medidas de control interno por la administración, las medidas de control interno pueden no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de las medidas de control interno de periodos futuros están sujetas al riesgo de que tales medidas lleguen a ser inadecuadas, debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento se pueda deteriorar.

Con base en mi revisión, la evidencia obtenida del trabajo realizado descrito anteriormente, y sujeto a las limitaciones inherentes planteadas, en mi condición de Revisor Fiscal informo que: a) Durante el año 2020 la Administración de la entidad dio adecuado cumplimiento a las leyes y reglamentaciones aplicables revisadas, así como a las disposiciones estatutarias de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva, b) La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevaron y se conservaron debidamente, c) Existen y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Compañía y de terceros que están en su poder; d. El informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros del estado de situación financiera, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujo de efectivo al 31 de diciembre de 2020 , e) La Asociación ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral; y f) Los administradores dejaron constancia en el informe de gestión de que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios.



**MARIA CRISTINA RIVEROS M.**  
**Revisor Fiscal**  
**T.P. N° 27819- T**

Marzo 20 de 2021